



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Febrero 11, 2020  
CDR.89/20

RECTOR GENERAL

RECTOR DE LA UNIDAD LERMA

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

COMISIÓN MIXTA GENERAL DE VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

RECURRENTE: ALEJANDRA GARCÍA ARISTA

P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 193, 194, 200, fracción IV, 202 y 209 del RIPPPA de la Universidad Autónoma Metropolitana, se notifica que el recurso de **INCONFORMIDAD** e **IMUGNACIÓN** interpuesto por **ALEJANDRA GARCÍA ARISTA** en contra del dictamen **SAL.006/19** correspondiente a la convocatoria **CO.L.CBS.c.001.19**, por el proceso de **INGRESO**, ha sido dictaminado **IMPROCEDENTE**, debido a que son infundados los conceptos de violación que en el recurso se citan. Se ratifica el dictamen emitido, conforme a lo siguiente:

#### MOTIVOS:

La ganadora cumple con los requisitos de la convocatoria, ya que cuenta con el grado de maestría, dado que el programa de la UNAM lo define como maestría-doctorado, en donde el transcurso de un nivel a otro es directo; por lo tanto, la maestría es requisito indispensable para ingresar al nivel de doctorado.

Conforme a los documentos que obran en el expediente del concurso de oposición, la ganadora obtuvo mayor puntaje en las evaluaciones reglamentarias (análisis curricular, análisis crítico de los programas docentes, trabajo escrito o proyecto de investigación, entrevista, y evaluación de la capacidad docente), en función de la aptitud académica expresada en los conocimientos, la capacidad de análisis crítico y la habilidad para crear y transmitir los conocimientos; además de que no reprobó ninguna de las evaluaciones, por lo que de acuerdo con el artículo 2 del TIPPA se declara ganadora.

El artículo 128 del RIPPPA, señala la potestad de las comisiones dictaminadoras para iniciar la entrevista y la evaluación de la capacidad docente, aun cuando exista un horario establecido.

.../

#### COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edif. "C", 1er. Piso, Col. Ex-Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14387



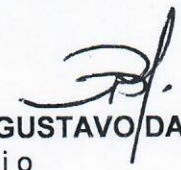
Febrero 11, 2020  
CDR.89/20

En cuanto a los asesores, conforme al artículo 128-2 del RIPPPA, las comisiones dictaminadoras deben procurar que no todos sean externos, es decir, deben realizar todos los actos a su alcance para citar a los asesores tanto internos como externos; asimismo, conforme al artículo 129, las opiniones de los asesores deberán ser consideradas por las comisiones dictaminadoras, pero no determinan el sentido del dictamen, el cual debe ser razonado y fundado por las propias comisiones, haciendo referencia expresa a dichas opiniones.

En este sentido, las opiniones de los asesores constituyeron un elemento de juicio importante para la Comisión Dictaminadora de Área, pero no fueron decisivas ni vinculantes para determinar a la ganadora del concurso, por lo que no se advierte violación al procedimiento.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

  
**DR. ERNESTO SOTO REYES GARMENDIA**  
Presidente

  
**DR. PABLO GUSTAVO DAMIÁN MATZUMURA**  
Secretario

c.c.p. Expediente/Minutario

**COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edif. "C", 1er. Piso, Col. Ex-Hacienda de San Juan de Dios,  
Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14387